

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2422683149846-----
Verifique el contenido y confiabilidad de
este certificado, ingresando a
<https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion> y digite el respectivo
código

NÚMERO DE MATRÍCULA: S0064424-----

LIBRO 51: REGISTRO 00377152-----

NOMBRE: FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO-----

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE
IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009018236911-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Ciudad y fecha BOGOTA D.C - 15/03/2024

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ
Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

DIANA CAROLINA ROA (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	Impuesto a la Renta y complementario régimen ordinario
07	Retención en la fuente a título de renta
14	Informante de exógena

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.


Firma

53.067.576

Identificación

DIANA CAROLINA ROA
Nombre Representante Legal

¹Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.



MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

1 Fundación Vamos Colectivo

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel “*(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación.*”

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad camerale requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis “X”):

Sí X No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

00

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE CONSTITUCIÓN: FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO

En BOGOTÁ siendo las 7:00 pm del día 15 de abril de 2024, se reúnen con la voluntad de aclarar el acta inicial de constitución de una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, de la siguiente manera:

Constituyentes:

Hollman Edisson Molano Páez identificado con la Cédula de Ciudadanía # 6770715 de Tunja con domicilio en Bogotá.

Wilson Alejandro González Cárdenas identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79747015 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Diana Carolina Roa identificada con la Cédula de Ciudadanía # 53067576 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Sandra Milena Rodríguez Amarillo identificada con la Cédula de Ciudadanía # 52859225 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Carmen Lucía Vergara García identificada con la Cédula de Ciudadanía # 1101814198 de Ovejas Sucre con domicilio en Bogotá.

Michael Guzmán Chaparro identificado con la Cédula de Ciudadanía # C.C. 1.024.509.789 de Bogotá, con domicilio en Bogotá.

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Asignación del Nombre de la Fundación
3. Domicilio.
4. Patrimonio de la Fundación
5. Administración y Representación Legal
6. Nombramiento de Representante Legal
7. Duración y Vigencia de la Fundación
8. Constitución de Fundación y Aprobación de Estatutos
9. Aprobación de Acta

1. Designación presidente y secretario de la reunión

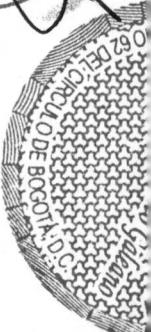
Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **Diana Carolina Roa**, identificado con la cédula de ciudadanía # 53067576;
Secretario: **Hollman Edisson Molano Páez**, identificado con la cédula de ciudadanía # 6770715 de Tunja

2. Clase de persona Jurídica y Nombre:

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, de tipo **FUNDACIÓN**, con el nombre de "**Fundación Vamos Colectivo**"

3. Domicilio: La **Fundación Vamos Colectivo**, tendrá como domicilio Principal la ciudad de **BOGOTÁ**.



4. **Patrimonio de la Fundación:** La **Fundación Vamos Colectivo** contará con un patrimonio inicial de cien millones de pesos (\$100.000.000.oo)

5. **Administración y Representación Legal:** La **Fundación Vamos Colectivo** tendrá como órganos de dirección y administración los siguientes:

- **Asamblea General – Consejo de personas fundadoras:** Máxima autoridad al interior de la Fundación Vamos Colectivo.
- **Junta Directiva:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Está integrada por dos (2) miembros, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:
 - - Un presidente(a) y su suplente
 - - Un secretario(a) y su suplente
- **Representante Legal:** Nombrado por la asamblea General de constituyentes. La representación legal de la Fundación Vamos Colectivo podrá ser ejercida por un miembro de sus constituyentes o por un tercero postulado por alguno de estos.

6. **Duración y Vigencia:** La **Fundación Vamos Colectivo** tendrá una vigencia indefinida y su causal de disolución se dará tan solo por decisión unánime de los miembros de la Asamblea General – Fundadores.

7. **Constitución de Fundación Vamos Colectivo y Aprobación de Estatutos**

Reunida la Asamblea General de Fundadores, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a su disposición el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad, los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente acta.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral de la presente acta, fueron aprobados por los fundadores por unanimidad.

8. **Nombramiento de órganos de administración:**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

Nombramiento de Presidente de la Junta Directiva: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por unanimidad a Hollman Edisson Molano Paez identificado con la Cédula de Ciudadanía # 6770715 de Tunja con domicilio en Bogotá, como **Presidente de la Junta Directiva**.

Nombramiento de Presidente Suplente Junta Directiva: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por unanimidad a **Sandra Milena Rodríguez Amarillo** identificada con la Cédula de Ciudadanía # 52859225 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como **Presidente Suplente de la Junta Directiva**.

Nombramiento de Secretario(a) General: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por **Wilson Alejandro González Cárdenas** identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79747015 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como **Secretario (a)**

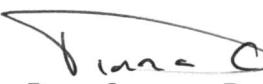
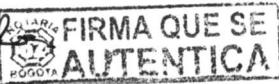
Nombramiento de Secretario(a) Suplente General: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por **Michael Guzmán Chaparro** identificado con la Cédula de Ciudadanía # C.C. 1.024.509.789 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, como secretario(a) Suplente



Nombramiento de Representante Legal: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de la **Fundación Vamos Colectivo** designan por unanimidad a **Diana Carolina Roa** identificada con la Cédula de Ciudadanía # 53067576 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como **Representante Legal**.

9. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General de fundadores lee y **manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, así como la aceptación de cargos**, de la siguiente manera:

 
DIANA CAROLINA ROA
CC 53067576 DE BOGOTÁ

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN


HOLLMAN EDISSON MOLANO PÁEZ
CC 6770715 DE TUNJA
SECRETARIO DE LA REUNIÓN



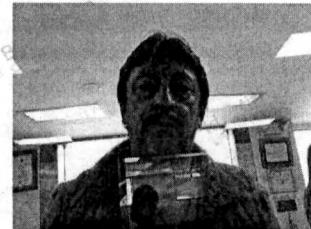


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, República de Colombia, el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de **Bogotá D.C.**, compareció **HOLLMANN EDISSON MOLANO PAEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 6770715** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE CONSTITUCIÓN firmado por el compareciente.

KATTY ROCIO ROJAS GONZALEZ

Notario Treinta Y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Número Único de Transacción:

2zj8xxxyqo2m1

16/04/2024 - 12:22:17

Número de Trámite: 407387767

Consulte este documento en www.consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales

OLIMPIA | Notarías 360°

La Notaría 37 de Bogotá D.C., facilitó el conocimiento de la circular 3296/19 de la S.N.R. y el usuario autorizó su identificación y autenticación biométrica en línea.



La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y S.S. del Código Penal Colombiano.

Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Calle 67 No. 7 - 82/86/90 - PBX.: 3763737 - www.notaria37.com - **Acta 1**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 39800

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIANA CAROLINA ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053067576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

39800-1



bfc1874755

17/04/2024 10:54:05

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA ACLARATORIO

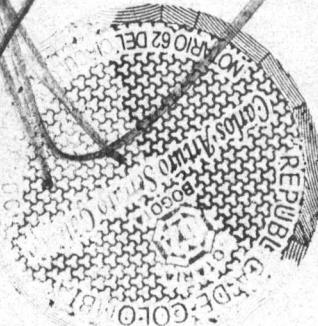


CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

Notario (62) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: bfc1874755, 17/04/2024 10:54:14



Avell



10

ACTA DE CONSTITUCIÓN:
FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO
ACTA N° 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE CONSTITUYENTES

En **BOGOTÁ** siendo las **7:00 pm** del día **14 de febrero de 2024 (14/02/2024)**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes constituyentes:

Hollman Edisson Molano Páez identificado con la Cédula de Ciudadanía # 6770715 de Tunja con domicilio en Bogotá.

Wilson Alejandro González Cárdenas identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79747015 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Diana Carolina Roa identificada con la Cédula de Ciudadanía # 53067576 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Sandra Milena Rodríguez Amarillo identificada con la Cédula de Ciudadanía # 52859225 de Bogotá con domicilio en Bogotá.

Carmen Lucía Vergara García identificada con la Cédula de Ciudadanía # 1101814198 de Ovejas Sucre con domicilio en Bogotá.

Michael Guzmán Chaparro identificado con la Cédula de Ciudadanía # C.C. 1.024.509.789 de Bogotá, con domicilio en Bogotá.

Orden del Día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Asignación del Nombre de la Fundación
3. Domicilio.
4. Objeto Social.
5. Patrimonio de la Fundación
6. Administración y Representación Legal
7. Facultades del Representante Legal
8. Nombramiento de Representante Legal
9. Duración y Vigencia de la Fundación
10. Constitución de Fundación y Aprobación de Estatutos
11. Aprobación de Acta
12. Firmas

1. Designación presidente y secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **Diana Carolina Roa**, identificado con la cédula de ciudadanía # 53067576;
Secretario: **Hollman Edisson Molano Páez**, identificado con la cédula de ciudadanía # 6770715 de Tunja

2. Clase de persona Jurídica y Nombre:

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, de tipo **FUNDACIÓN**, con el nombre de "**Fundación Vamos Colectivo**"

3. **Domicilio:** La Fundación Vamos Colectivo, tendrá como domicilio Principal la ciudad de BOGOTÁ.

4. **Objeto Social:** La Fundación Vamos Colectivo, tendrá como **OBJETO SOCIAL:**

El objeto principal de la Fundación VAMOS COLECTIVO es producir conocimiento e incidencia en temas relacionados con las ciudades, conformando un tanque de pensamiento sobre temas urbanos, sociales, culturales, políticos y ambientales, en causas de importancia estratégica, con una mirada compleja, solidaria y sostenible de la ciudad,

Sus objetivos específicos son:

- a.) Promover ciudades con enfoques de Seguridad Humana entendida como "...protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad."
- b.) Promover ciudades ambiental y ecológicamente sostenibles para todas y todos, generando y articulando procesos actividades y conocimientos para lograrlo
- c.) Promover ciudades que tenga una organización del territorio urbano que sea sostenible y amigable.
- d.) Promover ciudades donde se garantice, respete y proteja los derechos de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades.

1. Apoyar y realizar seminarios, cursos, conferencias, foros, talleres, capacitaciones, tertulias y cátedras.
2. Apoyar y realizar investigaciones, cualitativas cuantitativas y mixtas
3. Realizar mediciones, sondeos, encuestas, entrevistas a profundidad y todos los instrumentos que sirvan para generar información.
4. Apoyar, patrocinar, organizar, realizar, difundir y sistematizar toda clase de programas, eventos, acciones culturales, deportivas y sociales, relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN.
5. Gestionar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN.
6. Realizar y promover estudios técnicos y culturales relacionados con el objeto social de la FUNDACIÓN, por cuenta propia o en asocio con otras entidades del sector público o privado.
7. Formular, diseñar y ejecutar planes, programas, proyectos y obras relacionados con los temas del objeto social de la FUNDACIÓN.
8. Brindar asesoría y desarrollar proyectos para las empresas o instituciones, sobre incidencia en temas urbanos, sociales, culturales, políticos y ambientales, en los diferentes cuerpos colegiados de elección popular.

9. Realizar seguimiento y evaluación a las propuestas que se presentan en los cuerpos colegiados de todo nivel (JAL, Concejo, Cámara de Representantes o Senado) sobre los temas relacionados con el objeto social de la FUNDACIÓN.
10. Realizar veeduría y control en los proyectos de inversión vigentes en las principales ciudades, relacionados con los temas del objeto social de la FUNDACIÓN.
11. Ejecutar interventorías en entidades públicas y privadas, en instituciones nacionales e internacionales, sobre los temas del objeto social de la FUNDACIÓN.
12. Hacer incidencia para generar políticas públicas relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN.
13. Promover la protección y respeto por los derechos humanos con enfoque diferencial, de género e interseccional desde una perspectiva interdisciplinaria.
14. Diseñar y brindar asesoría a las entidades públicas o privadas en los temas del objeto social de la FUNDACIÓN.
15. Preparar personal idóneo en los temas objeto de la FUNDACIÓN para ocupar cargos en las entidades públicas o privadas que lo requieran.
16. En general podrá celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios autorizados por la constitución, la ley y los estatutos. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlas con prenda o hipoteca, darlos o recibirlas en comodato, administración o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales; realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.
17. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto social de la FUNDACIÓN.
5. **Patrimonio de la Fundación:** La Fundación Vamos Colectivo contará con un patrimonio inicial de cien millones de pesos (\$100.000.000.00)
6. **Administración y Representación Legal:** La Fundación Vamos Colectivo tendrá como órganos de dirección y administración los siguientes:
- **Asamblea General – Consejo de personas fundadoras:** Máxima autoridad al interior de la Fundación, que se reunirá de manera anual, la primera semana del mes de marzo de cada anualidad y será convocada con quince días de antelación por medios electrónicos por el Representante Legal y estará conformada por los miembros fundacionales. Tendrá como función principal fijar los derroteros y políticas generales de desarrollo y accionar de la fundación, aprobar los presupuestos de funcionamiento, crear o suprimir cargos; sus decisiones se tomarán preferiblemente por unanimidad; ante el desacuerdo y posiciones divididas, será el voto de la mitad más uno de sus integrantes, la que dirima y decida.

- **Junta Directiva:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por dos (2) miembros, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:
 - - Un presidente(a) y su suplente
 - - Un secretario(a) y su suplente
- **Representante Legal:** Nombrado por la asamblea General de constituyentes, por periodos prorrogables de dos años calendario. La representación legal de la fundación podrá ser ejercida por un miembro de sus constituyentes o por un tercero postulado por alguno de estos.

7. Facultades del Representante Legal: Son facultades del Representante Legal de La Fundación Vamos Colectivo:

El o la Representante Legal es un mandatario(a) con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión social, comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos, el objeto social y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General.

El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que tengan caracteres simplemente preparatorios, accesorios o complementarios que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la La Fundación Vamos Colectivo, hasta un monto de cincuenta salarios mínimos legales vigentes (50SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los actos que excedan la cuantía antes determinada, necesitará autorización expresa mediante acta, por parte de la Junta Directiva.

8. Duración y Vigencia: La Fundación Vamos Colectivo tendrá una vigencia indefinida y su causal de disolución se dará tan solo por decisión unánime de los miembros de la Asamblea General – Fundadores.

9. Constitución de Fundación y Aprobación de Estatutos

Reunida la Asamblea General de Fundadores, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a su disposición el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad, los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente acta.

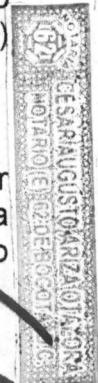
Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral de la presente acta, fueron aprobados por los fundadores por unanimidad.

10. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

Nombramiento de Presidente de la Junta Directiva: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La Fundación Vamos Colectivo designan por unanimidad a Hollman Edisson Molano Paez identificado con la Cédula de Ciudadanía # 6770715 de Tunja con domicilio en Bogotá, como **Presidente de la Junta Directiva**.

Nombramiento de Presidente Suplente Junta Directiva: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La Fundación Vamos Colectivo designan por unanimidad a **Sandra Milena Rodríguez Amarillo** identificada con la Cédula de



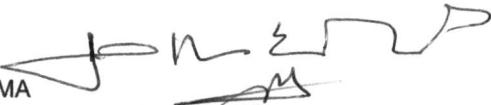
Ciudadanía # 52859225 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como **Presidente Suplente de la Junta Directiva**.

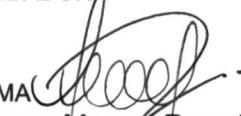
Nombramiento de Secretario(a) General: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por Wilson Alejandro González Cardenas identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79747015 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como **Secretario (a)**

Nombramiento de Secretario(a) Suplente General: mediante este acto constitutivo, los miembros constituyentes de La **Fundación Vamos Colectivo** designan por Michael Guzmán Chaparro identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1024509289 de Bogotá con domicilio en Bogotá, como secretario(a) Suplente

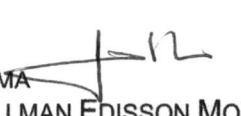
1. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General de fundadores lee y **manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, así como la aceptación de cargos**, de la siguiente manera:


FIRMA
HOLLMAN EDISSON MOLANO PÁEZ
CC 6770715 DE TUNJA
FUNDADOR

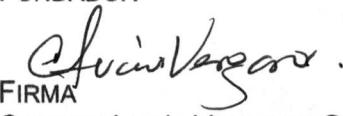

FIRMA
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ AMARILLO
CC 52859225 de Bta.
FUNDADORA


FIRMA
MICHAEL GUZMÁN CHAPARRO
CC 1024509289 DE 30605A
FUNDADOR


FIRMA
HOLLMAN EDISSON MOLANO PÁEZ
CC 6770715 DE TUNJA
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN


FIRMA
DIANA CAROLINA ROA
CC 53067576 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL


FIRMA
WILSON ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS
CC 79747015 DE BOGOTÁ
FUNDADOR


FIRMA
CARMEN LUCÍA VERGARA GARCÍA
CC 1101814198 DE OVEJAS SUCRE
FUNDADORA


FIRMA
DIANA CAROLINA ROA
CC 53067576 DE BOGOTÁ
FUNDADORA


FIRMA
DIANA CAROLINA ROA
CC 53067576 DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE LA REUNIÓN





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

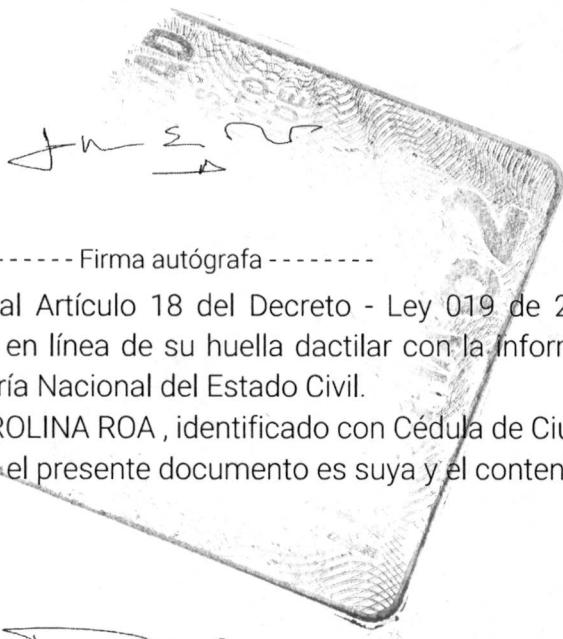
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 34238

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HOLLMANN EDISSON MOLANO PAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006770715 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

34238-1



7d373a0182

21/02/2024 10:12:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA CAROLINA ROA , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053067576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

34238-2



ebabe9492f

21/02/2024 10:12:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE CONSTITUCION



CESAR AUGUSTO ARIZA OTALORA

Notario (62) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notarioid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7d373a0182, 21/02/2024 10:12:43

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO
CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1. NOMBRE - La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará Fundación Vamos Colectivo, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y su duración será indefinida.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA – La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO es una persona jurídica de derecho privado, regida por las leyes de la República de Colombia. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO – El domicilio principal de La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, es en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá ser modificada por decisión de la Junta Directiva, sin que ello implique una reforma a los estatutos. La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN – La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS - El trabajo y el accionar de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO se enmarcarán en los siguientes principios:

1. **COMPLEJIDAD:** La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO se caracterizará por la promoción de una sociedad más compleja, entendida esta, como una sociedad menos jerárquica, en la cual existen más niveles de relación entre sus miembros, una sociedad que funcione como un sistema orgánico que se autogenera y es flexible, que se adapta a la nuevas realidades del contexto, que genera más grados de libertad entre sus miembros, aunque ellos tengan un alto grado de interdependencia para lograr sus objetivos , teniendo en cuenta las relaciones e interdependencia con los demás sistemas.
2. **DIVERSIDAD:** La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO buscará que exista gran diversidad (entendida como las diferencias y la otredad) en la sociedad pues esto permite su complejización, por eso trabajará por que la sociedad respete y promueva la diversidad sexual (diferencias en la identidad de género y la orientación sexual), la diversidad étnica (diferencias en las tradiciones culturales de cada etnia), la diversidad cultural (diferencias en la forma de entender el mundo, desde puntos de vista regionales, sociales, de edad, etc.), la diversidad biológica (nuestros diferentes ecosistemas y en particular aquellos estratégicos, endémicos y megadiversos; los recursos genéticos - incluyendo su propiedad cultural e intelectual-; las especies y sus variedades; el banco de germoplasma, etc.); para que contemos con una reserva de mutaciones para adaptarnos a los retos cambiantes del presente y del futuro.

3. SOLIDARIDAD: La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO trabajará para que se construyan formas de relación con el otro o la otra, que no estén basadas en la sumisión o la imposición, sino que generen simbiosis, es decir, cooperación que beneficia a todas las partes. La solidaridad no será entendida en La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO como un proceso de caridad o de lástima, sino como un proceso de interacción entre pares que de manera consciente y autónoma trabajan conjuntamente. La solidaridad será un querer y no un deber. Será la garantía de éxito del sistema que crece eficientemente y de manera sólida, con una nueva economía redistributiva en el sentido económico, social, cultural, moral, intelectual, etc. y hace potente al sistema y a cada uno de sus miembros, por que comprende que si uno de ellos pierde pierden todos, por ejemplo, si solo uno de sus miembros es esclavo, ninguno será realmente libre.

La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO entiende la sociedad como un todo, un cuerpo en el cual cada individuo cumple una función importante para su viabilidad como todo societario, por lo tanto, cada individuo debe recibir la cuota suficiente de lo socialmente producido.

4. DIGNIDAD HUMANA: Todas las personas de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO procurarán tratar y relacionarse en el marco del respeto, la equidad, la garantía de derechos y reconociendo su dignidad, no podrá someter a tratos inhumanos, crueles o degradantes.

ARTÍCULO 6. VALORES - Las personas y las actuaciones que hagan parte de La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO se regirán por los siguientes valores:

1. PEDAGOGÍA: "Los otros" tienen una forma de ver el mundo diferente a la nuestra y no necesariamente por que sean malos sino porque así fueron construidos, por eso, si queremos que "nuestra" forma de ver el mundo e interactuar con las demás se requiere una alta dosis de pedagogía y afecto. Debemos vernos como personas que enseñan y aprenden constantemente, no como conquistadores que imponen y obligan. Seducir, enseñar, generar formas creativas para que "los otros" nos entiendan será parte de los valores de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
2. AMABILIDAD: en su concepción más amplia, AMABLE es algo o alguien que puede ser amado, de allí que la amabilidad sea la capacidad para ser amado. Pero AMABLE también es aquel que es capaz de amar o el que siente amor. Las personas que forman parte de La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO buscarán ser amables en sus dos acepciones, lo que se reflejará en la cortesía, el lenguaje amoroso y la búsqueda de formas de resolución de conflictos no-violentos. También promoverá el humor, la lúdica y la pedagogía como base para formación y la relación con los otros y las otras.
3. LIMPIEZA COMUNICATIVA: la comunicación como base para la conformación de una comunidad, será promovida por La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, desde una perspectiva más propositiva. Se buscarán debates de ideas y argumentos que prioricen lo sustantivo sobre lo adjetivo, eliminando los insultos y las groserías que solo demuestran pobreza en el argumento. Se buscará eliminar los rótulos que generalizan y simplifican y no permiten ver la complejidad del interlocutor, esto quiere decir, que no se harán afirmaciones que invaliden tales como "todos los que hacen estas cosas son guerrilleros o todos son paramilitares o todos son corruptos" tales generalizaciones no permiten reconocer el valor del aporte del otro o de la otra y por lo tanto limita e incluso impide la comunicación.

Se hará un esfuerzo por reconocer las cualidades del otro o de la otra, más allá de las diferencias, para eliminar esa práctica común en nuestro país, de criticar e insultar sin argumentos. La cortesía, como parte de la ética, será un elemento fundamental de la comunicación.

Se priorizarán los anuncios sobre los denuncias, como estrategia para la generación de esperanza. Solo se usará la denuncia cuando esta contribuya a encontrar la verdad de los hechos. La puntualidad en el lenguaje, evitar información que sobra y no dejar de decir lo que hace falta. Asertividad comunicativa (reconocer la oportunidad y expresar los sentimientos e ideas con tranquilidad y en el momento)

Así mismo, se propenderá por manejar el lenguaje incluyente que permita a todos y todas verse y sentirse con representación en la comunicación y en el actuar, entendiendo, la necesidad de nombrar aquello que no ha sido nombrado y darle el lugar que históricamente ha sido negado.

5. **AMOR POR LA VIDA:** La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO no hará apuestas por los mártires ni por héroes o heroínas pues le apuesta a la formación de una ciudadanía que asuma su papel ante la sociedad. Por esta razón, nunca hará apología de la muerte o de la violencia, por la vida estará dispuesto a VIVIR intensamente y a GOZAR de ella. Esto no quiere decir que desconozcamos la importancia del pasado. De este modo, aunque en La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO se reconoce el valor de aquellos y aquellas que han dado la vida por causas importantes, nunca se buscará construir sobre sus tumbas sino sobre sus logros y en función de los hechos que transformaron la sociedad.
6. **ALTERIDAD:** La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO verá en todos y todas a un otro u otra legítimo, viable y posible; con las mismas posibilidades de crecer y florecer en el mismo espacio y, que sus necesidades a satisfacer son tan importantes como las propias.

CAPÍTULO III OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 7. OBJETO SOCIAL – El objeto principal de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO es producir conocimiento e incidencia en temas relacionados con las ciudades, conformando un tanque de pensamiento sobre temas urbanos, sociales, culturales, políticos y ambientales, en causas de importancia estratégica, con una mirada compleja, solidaria y sostenible de la ciudad,

Sus objetivos específicos son:

- a.) Promover ciudades con enfoques de Seguridad Humana entendida como "...protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales,

económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad.”¹

- b.) Promover ciudades ambiental y ecológicamente sostenibles para todas y todos, generando y articulando procesos actividades y conocimientos para lograrlo
- c.) Promover ciudades que tenga una organización del territorio urbano que sea sostenible y amigable.
- d.) Promover ciudades donde se garantice, respete y proteja los derechos de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades.

- 1. Apoyar y realizar seminarios, cursos, conferencias, foros, talleres, capacitaciones y tertulias que en ningún caso se refieren o remiten a educación formal o no formal.
- 2. Apoyar y realizar investigaciones, cualitativas cuantitativas y mixtas
- 3. Realizar mediciones, sondeos, encuestas, entrevistas a profundidad y todos los instrumentos que sirvan para generar información.
- 4. Apoyar, patrocinar, organizar, realizar, difundir y sistematizar toda clase de programas, eventos, acciones culturales, deportivas y sociales, relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 5. Gestionar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 6. Realizar y promover estudios técnicos y culturales relacionados con el objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, por cuenta propia o en asocio con otras entidades del sector público o privado.
- 7. Formular, diseñar y ejecutar planes, programas, proyectos y obras relacionados con los temas del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 8. Brindar asesoría y desarrollar proyectos para las empresas o instituciones, sobre incidencia en temas urbanos, sociales, culturales, políticos y ambientales, en los diferentes cuerpos colegiados de elección popular.
- 9. Realizar seguimiento y evaluación a las propuestas que se presentan en los cuerpos colegiados de todo nivel (JAL, Concejo, Cámara de Representantes o Senado) sobre los temas relacionados con el objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 10. Realizar veeduría y control en los proyectos de inversión vigentes en las principales ciudades, relacionados con los temas del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 11. Ejecutar interventorías en entidades públicas y privadas, en instituciones nacionales e internacionales, sobre los temas del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- 12. Hacer incidencia para generar políticas públicas relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

¹ Definición de la Comisión de Seguridad Humana de Seguridad Humana. La Comisión de Seguridad Humana se creó en enero de 2001, como respuesta al llamamiento realizado por el Secretario General de la ONU en la Cumbre del Milenio de 2000 para lograr un mundo “libre de necesidad” y “libre de miedo” La Comisión está formada por doce eminentes personalidades de nivel internacional, entre los que se encuentran Dña. Sadako Ogata (Ex Alta Comisionada de la ONU para los Refugiados) y el Profesor Amartya Sen (Premio Nobel de Economía 1998).

13. Promover la protección y respeto por los derechos humanos con enfoque diferencial, de género e interseccional desde una perspectiva interdisciplinaria.
14. Diseñar y brindar asesoría a las entidades públicas o privadas en los temas del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
15. Preparar personal idóneo en los temas objeto de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO para ocupar cargos en las entidades públicas o privadas que lo requieran.
16. En general podrá celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios autorizados por la constitución, la ley y los estatutos. En desarrollo de su objeto social, la fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlas con prenda o hipoteca, darlos o recibirlas en comodato, administración o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales; realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.
17. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

CAPITULO II

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASES --Las personas asociadas de LA FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO son de cuatro tipos a saber:

- **Son Personas Asociadas Fundadoras** de LA FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO e hicieron los primeros aportes para su conformación.
Para efectos de los presentes estatutos, se consideran personas asociadas fundadoras, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso. Se podrán considerar personas Asociadas Fundadoras a personas naturales o jurídicas que por cooptación invite la Asamblea General.
- **Son Personas Asociadas Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por la Asamblea general (el Consejo de personas Fundadoras) de conformidad con estos estatutos y reglamentos que fije la Asamblea y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Personas Asociadas Honorarias** de LA FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la

institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

- **Son Personas Asociadas del Círculo de Amigos y Amigas de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO**, aquellas personas naturales o jurídicas que al considerar de vital importancia la labor de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO se han comprometido a brindarle un apoyo económico periódico en un monto que será establecido por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS. - Son derechos de las personas asociadas en general

Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos y ellas se establezcan.

Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

Elegir y ser elegido o elegida integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

Representar a la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO

Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente(a) o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

- a. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO según lo prescrito en estos estatutos.
- b. Proponer reformas de estatutos.
- c. Apelar las decisiones sancionatorias.
- d. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- e. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE Las Personas Asociadas. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización de la persona responsable directa.
- k. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, la persona integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a las personas asociadas de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de las personas asociadas de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las personas asociadas obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de las personas asociadas, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

ARTÍCULO 12. SANCIONES - La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO podrá imponer a sus asociados y asociadas las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado o asociada.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado o asociada, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.**- También podrá imponer la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de las personas asociadas. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. RETIRO DE PERSONAS ASOCIADAS - El retiro voluntario para las personas asociadas lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado o interesada. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14. EXPULSIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS - La expulsión de las personas asociadas la aplicará la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por la persona implicada en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la persona se encuentre siendo investigada por delitos que estén en contra de los principios de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO y luego de la decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN – la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (o Consejo de Fundadores y Fundadoras)
- Junta Directiva
- Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- ASAMBLEA GENERAL. (O CONSEJO DE PERSONAS FUNDADORAS) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por personas asociadas fundadoras y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES - Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con reglamentos, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos totales.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración (si la hubiera) a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años, por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, en los términos de estos estatutos.
- h. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos totales.
- i. Elegir el liquidador(a) o los liquidadores(as) y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer las personas asociadas y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra las personas directivas, administradoras y reconocer, estimular y premiar las acciones de las personas administradoras dignas de reconocimiento.
- l. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de las personas asociadas.
- m. Reglamentar la participación de las personas asociadas en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

- n. Brindar a las personas asociadas mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación y las donaciones.
- o. Propender por el bienestar de las personas asociadas.
- p. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES. - La Asamblea de Personas Asociadas se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de personas asociadas no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de personas asociadas que represente mínimo el 10% del total de personas asociadas y no menor del 50% del total de personas asociadas requerido para constituir la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de personas asociadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de personas asociadas. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de personas asociadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de las personas asociadas. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, o un medio de comunicación tipo Skype, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al(la) Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente(a) o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones

ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de las personas asociadas. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de las personas asociadas que, a su vez, represente la mayoría de las personas asociadas salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de las personas asociadas presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- MAYORÍAS. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todas las personas asociadas aún a las ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de personas asociadas de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas asociadas inhabilitadas no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) personas asociadas en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por dos (2) miembros, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un(a) Presidente(a) y su suplente
- Un(a) Secretario(a) y su Suplente

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a. Estar completamente de acuerdo con los principios, valores y el objeto social de La FUNDACIÓN.
- b. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- c. Comprometerse con la disponibilidad de tiempo que requiere el cargo
- d. Aportar al crecimiento y desarrollo de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de las personas integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- RENUNCIAS. - Cuando una persona integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a más de tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos y candidatas que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Las personas convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos o elegidas con existencia de quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- DECISIONES. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a las personas integrantes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores y fundadoras, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- e) Nombrar los y las directoras de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el o la presidente(a) y el o la Secretario(a) General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de las personas integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al o la representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta salarios mínimos legales vigentes (5SMLV) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) probar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que la o el Presidente(a) debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del o la Presidenta de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del o la Presidenta de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente(a) de la Junta Directiva. - Elección. - La o el Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El o la Presidente(a) de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones. - Son funciones del Presidente(a) de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Presentar a la Asamblea General de Personas Fundadoras informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar las y los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. Cuando éstos excedan de (indique un valor o salarios mínimos mensuales legales vigentes) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO(A) GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El Secretario(a) General será el o la responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente(a) y ponerlas a disposición de las personas integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente(a) en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de las personas integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REPRESENTANTE LEGAL:

ARTICULO 32: Naturaleza: Nombrado por la asamblea General de constituyentes, por periodos prorrogables de dos años calendario. La representación legal de la fundación podrá ser ejercida por un miembro de sus constituyentes o por un tercero postulado por alguno de estos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Facultades del Representante Legal: Son facultades del Representante Legal de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO:

El o la Representante Legal es un mandatario(a) con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión social, comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos, el objeto social y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General.

El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que tengan caracteres simplemente preparatorios, accesorios o complementarios que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, hasta un monto de cincuenta salarios mínimos legales vigentes (50SMMVL) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los actos que excedan la cuantía antes determinada, necesitará autorización expresa mediante acta, por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio. - El patrimonio de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de Cien millones de pesos m/cte.) (\$100.000.000.00), los cuales fueron aportados por los fundadores en dinero, especie y trabajo al interior de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por las personas integrantes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO son indivisibles; ni las personas fundadoras, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de las personas integrantes de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO será presentado por el o la Presidente(a) de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 36.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 37.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio anual y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de

la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Personas Asociadas. – La FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE PERSONAS ASOCIADAS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del o la asociada, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. Las Personas Asociadas deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El o la presidenta de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el o la Presidenta y el o la Secretaria de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de las personas asistentes, el de las personas asociadas que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente(a) de la sesión, el nombre de quien fue designado(a) como Secretario(a), los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por las personas asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre las personas asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 42.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares

pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.

ARTÍCULO 44.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 45.- Liquidador(a). - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador(a) o liquidadores(as) para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador(a), actuará como tal el o la Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 46.- Liquidación. - El liquidador(a) o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente(a) de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador(a) dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos(as) y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 48.- NOMBRAMIENTOS. -

a.- Junta Directiva: Cuatro miembros

PRINCIPALES:

Nombre

Hollman Edisson Molano Páez
Wilson Alejandro González Cárdenas

Documento de identificación No.

CC 6770715 de Tunja
C.C.79747015 de Bogotá

SUPLENTES

Nombre

Sandra Milena Rodríguez Amarillo
Michael Guzmán Chaparro

Documento de identificación No.

CC 52859225 de Bogotá
CC 1.024.509.789 de Bogotá

b.- Representante Legal:

Nombre

Diana Carolina Roa

Documento de identificación

CC 53067576 de Bogotá

Todas las personas designadas, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 49.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 15 días de abril del año 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.067.576**

ROA

APELLIDOS

DIANA CAROLINA

NOMBRES

Diana C. Roa

FIRMA



INDICE DERECHO

14-MAR-1985

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH

SEXO

19-MAR-2003 BOGOTA D.C.

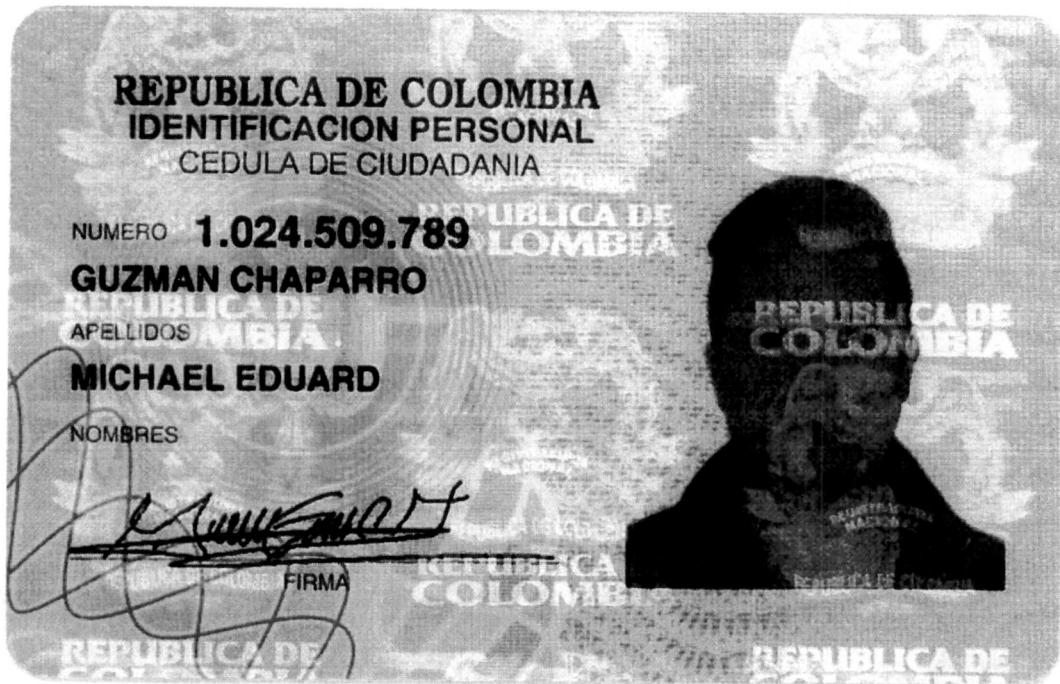
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00172513-F-0053067576-20090825

0015381856A 2 29155513



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)**

23-SEP-1990

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

M

ESTATURA

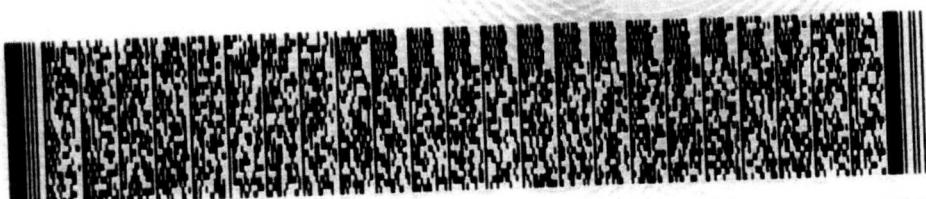
G.S. RH

SEXO

22-OCT-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torrez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00763669-M-1024509789-20151118

0047463539A 1

1303673613

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.747.015

GONZALEZ CARDENAS

APELLIDOS

WILSON ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

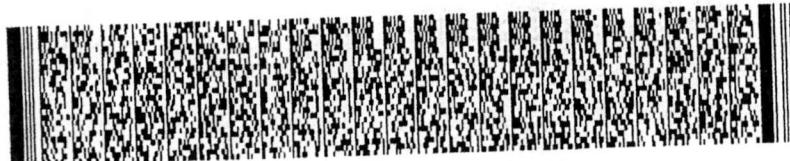
1.80 A+ G.S. RH
ESTATURA G. S. RH

M
SEXO

08-AGO-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Wilson Alejandro González Cárdenas*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00009221-M-0079747015-20080530

0000328631A 1

1610004690



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.101.814.198**
VERGARA GARCIA

APELLIDOS

CARMEN LUCIA

NOMBRES

Carmen Lucia Vergara

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
OVEJAS
(SUCRE)

07-NOV-1988

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+**

ESTATURA G.S. RH

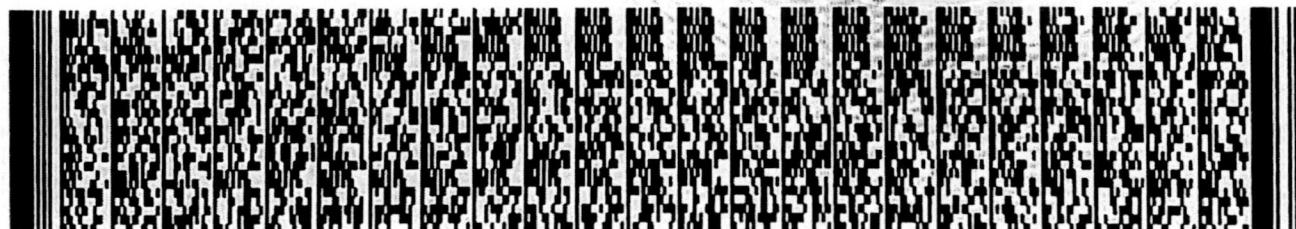
22-DIC-2006 OVEJAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2810000-01100423-F-1101814198-20191001

0067990544A 1

9910325831

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.770.715**

MOLANO PAEZ

APELLIDOS

HOLLMANN EDISSON

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1964**

**TUNJA
(BOYACA)**

LUgar DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1982 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00011943-M-0006770715-20080607

0000424171A 1

1510020036



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DIA 18 DE ABRIL DE 2024 BAJO EL NUMERO 00377152 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
FUNDACIÓN VAMOS COLECTIVO.**

**ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,
NOMBRA MIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPAL.**

MATRICULA: S0064424.

RECIBO No: 0924033302

EL SECRETARIO

FELIPE ANDRES ZORRO VILLAREAL - C.C 1,020,746,906

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE JULIO DE 2024 HORA: 12:05:06
RECIBO NO: AB24226831 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO